



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 001552 DEL 30 SEP. 2011

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslado de directivos docentes de nombramiento en propiedad del Departamento del Caquetá para el año lectivo 2011.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA ENCARGADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 520 de 2010, y Decreto 001683 del 26 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo bajos los estándares adecuados de calidad, corresponde a los Departamentos, según el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2011, *“administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.

Que según el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto 520 de 2010, en concordancia con el artículo 53 del Decreto 1278 de 2002, se establece que los traslados contribuyen una situación administrativa del personal docente y directivo docente, y proceden a solicitud de parte, por permuta y por disposición de la entidad nominadora, en forma discrecional, atendiendo las necesidades del servicio.

Que el Departamento ha venido implementando acciones para la ejecución del Plan de Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, con el fin de dar cumplimiento a las políticas dispuestas por la actual administración nacional y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que a fin de lograr la optimización de los recursos económicos y humanos necesarios para la prestación del servicio público educativo, el Artículo 2 del Decreto No. 3020 de 2002, estableció que *“Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este decreto. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo”*.

“Gobierno De Grandes Decisiones”

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 001552 DEL 30 SEP. 2011

Que a su vez el artículo 4 ibídem, señaló lo siguiente: “Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. *Parágrafo.* Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuera indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones y centros educativos”.

Que el Decreto 520 de 2010 en su artículo 1º estableció que “Con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes, el presente decreto reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada uno de las entidades territoriales certificadas en educación”, así mismo, en su artículo 2º determinó que “Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes,...”

Que según Decreto No. 000811 del 06 de mayo de 2010, se conformó el Comité Departamental de Traslados de directivos docentes y docentes de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, con el fin de desarrollar los procesos ordinarios de traslados de conformidad con lo establecido por el artículo 2º y demás concordantes del decreto 520 de 2010.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los directivos docentes directores de nombramiento en propiedad pertenecientes a la planta global de la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá, a inscribirse en el proceso ordinario de traslados, el cual será publicado en la pagina web: www.sedcaqueta.gov.co y en los medios de comunicación de la región; las plazas vacantes de directivos docentes directores a proveer y la ubicación de las mismas será la siguiente:

MUNICIPIO	INSTITUCION Y/O CENTRO
CARTAGENA	C.E MONSERRATE
PUERTO RICO	C.E EL LOBO
PUERTO RICO	C.E LA AGUILILLA

“Gobierno De Grandes Decisiones”

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 001552 DEL 30 SEP. 2011

PUERTO RICO	C.E SANTANA RAMOS
PUERTO RICO	C.E VILLA DEL RIO
SAN VICENTE	C.E EL RUBI
SAN VICENTE	C.E GIBRALTAR
SAN VICENTE	C.E SAN JOSE DE CAQUETANIA
SAN VICENTE	I.E.R CAMPO HERMOSO
SAN VICENTE	I.E.R SAN JUAN DEL LOSADA
SOLANO	C.E LA CABAÑITA
SOLANO	C.E MONONGUETE

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento ordinario de traslados, para la vigencia 2011.

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O PAGINA
Difusión convocatoria Proceso Ordinario de Traslados año 2011.	Del 3 al 24 de octubre de 2011	(www.sedcaqueta.gov.co) Secretaria de Educación Departamental ubicada en la calle 15 carrera 10 esquina.
Fecha y hora límite para la inscripción de los directivos docentes interesados.	Del 25 al 27 de octubre de 2011.	Secretaria de Educación Departamental ubicada en la calle 15 carrera 10 esquina, en la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.
Etapas de evaluación por parte del Comité.	28,31 de octubre y 1 de noviembre de 2011.	Secretaria de Educación Departamental ubicada en la calle 15 carrera 10 esquina.
Publicación informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo.	Del 02 al 09 de noviembre de 2011.	(www.sedcaqueta.gov.co) Secretaria de Educación Departamental ubicada en la calle 15 carrera 10 esquina.
Resolución de observaciones	10 y 11 de noviembre de 2011.	Secretaria de Educación Departamental ubicada en la calle 15 carrera 10 esquina.
Expedición de actos administrativos de traslado.	Del 15 al 18 de noviembre de 2011.	(www.sedcaqueta.gov.co) Secretaria de Educación Departamental ubicada en la calle 15 carrera 10 esquina.

“Gobierno De Grandes Decisiones”

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 001552 DEL 30 SEP. 2011

ARTICULO TERCERO: Establecer como criterios de inscripción para los directivos docentes interesados en participar en el proceso ordinario de traslados, los siguientes:

1. Tener como lapso mínimo de experiencia un (1) año en propiedad en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como directivo docente.

PARAGRAGFO: El directivo docente que desee intervenir en el proceso ordinario de traslados, deberá presentar la solicitud formal de traslado por escrito, donde se indique en orden de prioridad la plaza vacante que desea ocupar especificando municipio de ubicación y establecimiento educativo, en el formato que la entidad dispondrá para estos efectos.

ARTICULO CUARTO: Establecer como criterios para la decisión del traslado, los siguientes:

- 1. PUNTAJE SEGÚN EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL DIRECTIVO DOCENTE.** (Acreditada en las Instituciones y/o Centros Educativos oficiales, la cual debe estar debidamente soportada).

1.1. Tiempo de Servicio en el Departamento. Un (1) punto por cada año de servicio y proporcionalmente por cada mes.

1.2. Tiempo de Servicio Fuera del Departamento. Un (1) punto por cada tres (3) años de servicio y proporcionalmente por cada mes.

- 2. PUNTAJE SEGÚN UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

2.1. Establecimientos Educativos Rurales Indígenas: Dos (2) puntos por cada año de servicio.

2.2. Centros Educativos Rurales: Dos (2) puntos por cada año de servicio. Se adiciona un (1) punto por cada año prestado.

2.3. Instituciones Educativas Rurales: Uno punto cinco (1.5) por cada año de servicio.

2.4. Establecimientos Educativos de las Cabeceras Municipales: Un (1) punto por cada año de servicio. Para el caso del municipio de Solano se adicionará por prestación de cada año de servicio educativo en establecimientos ubicados en el sector urbano, rural y resguardos indígenas, uno (1), dos (2) y tres (3) puntos respectivamente.

“Gobierno De Grandes Decisiones”

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 001552 DEL 30 SEP. 2011

2.5. Instituciones Educativas Urbanas de Florencia: Cero punto cinco (0.5) por cada año de servicio.

2.6. Establecimientos Educativos Rurales de Florencia: Un (1) punto por cada año de servicio.

2.7. Por cada cinco (5) años de trabajo continuo en el mismo Establecimientos Educativo: Un (1) punto.

3. PUNTAJE SEGÚN GRADO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

3.1. Para los inscritos en virtud del Decreto No. 2277 de 1979: Un (1) punto por cada grado.

3.2. Para los inscritos en virtud del Decreto No. 1278 de 2002: Para el grado uno (1), tres (3) puntos, grado dos (2) cinco (5) puntos; grado tres (3), ocho (8) puntos.

4. PUNTAJE SEGÚN NIVEL ACADEMICO ACREDITADO:

4.1. TITULOS CERTIFICADOS:

- Bachiller (cualquier modalidad)	Cero punto cinco (0.5)
- Normalista Superior	Un (1) punto
- Tecnólogo en cualquier especialidad	Dos (2) puntos
- Tecnólogo en Educación	Tres (3) puntos
- Profesional Universitario	Cuatro (4) puntos
- Profesional en Educación	Seis (6) puntos
- Posgrado (Nivel Especialización en cualquier área)	Siete (7) puntos.
- Postgrado (Nivel Especialización en área educativa)	Ocho (8) puntos
- Postgrado (Nivel Maestría)	Nueve (9) puntos
- Postgrado (Nivel Doctorado)	Diez (10) puntos
-	

5. PUNTAJE SEGÚN DESEMPEÑO LABORAL.

5.1. Hoja de vida sin anotaciones. Se asignarán tres (3) puntos.

5.2. Hoja de vida con anotaciones. Se asignará un (1) punto.

6. PUNTAJE SEGÚN UNIDAD FAMILIAR.

“Gobierno De Grandes Decisiones”

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 001552 DEL 30 SEP 2011

Se refiere a la vida de pareja y de familia. Se asignará cinco (5) puntos cuando el directivo docente acredite que la plaza vacante que desea ocupar se encuentra ubicada en un sitio donde resida su conyugue o compañero(a) permanente y/o hijos menores o mayores que no hubiesen sido emancipados, lo cual debe ser sustentado con una certificación expedida por el personero municipal de la localidad donde residen los integrantes de la familia.

PARAGRAFO: En el caso de igualdad y/o empate de puntajes entre dos o más directivos docentes, se solicitará el concepto sobre el desempeño del Consejo Directivo del establecimiento educativo en el cual está laborando el directivo docente a trasladar, quienes deberán dentro del día siguiente a la solicitud de desempate, expedir el concepto respectivo. Si transcurrido el plazo antes señalado no se hubiere obtenido pronunciamiento o concepto alguno por parte del Consejo Directivo, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la pagina web www.sedcaqueta.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso, igualmente se podrá consultar en la Secretaría de Educación Departamental, ubicada en la calle 15 carrera 10 esquina, en donde se puede ser retirado sin costo alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Florencia, a los

30 SEP 2011

CARLOS ALFONSO PEÑA SANTOS
Gobernador del Caquetá Encargado

Según Decreto No. 001683 del 26-09-2011.

Original Firmado
por:

Gloria H. Farieta G.

Revisó: **GLORIA HERMENCIÁ FARIETA GASCA**
Secretaría de Educación Departamental

LUDWING VAN TAZERO LOZANO
Jefe Oficina Dirección Administrativa y
Financiera de la SEDC.

Vo.Bo. **FLOR MARINA CABRERA MÉNDEZ**
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jackeline Peralta Jiménez

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130
www.sedcaqueta.gov.co